



**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA
QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE
RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN EN
METODOLOGÍA AICLE DEL PROFESORADO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE MEJORA Y
PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

**MEMORIA DE ANÁLISIS NORMATIVO
(MAIN)**



ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.....	3
2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA	3
3. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN	4
3.1. Competencia	4
3.2. Base jurídica y rango del proyecto normativo	5
3.3. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa..	6
3.4. Cuarto. Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas	7
3.5. Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.	7
3.6. Carácter temporal de la disposición normativa.	7
3.7. Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.....	7
3.8. Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.....	8
4. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN ..	8
5. ANÁLISIS DEL IMPACTO.....	9
5.1. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO	10
5.2. INFORME DE IMPACTO POR RAZON DE GÉNERO.....	10
5.3. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO	10
5.4. INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA	10
5.5. IMPACTO SOBRE LAS FAMILIAS.....	10
5.6. OTROS IMPACTOS.....	11



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN EN METODOLOGÍA AICLE DEL PROFESORADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE MEJORA Y PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

La justificación de la MAIN abreviada, a la vista del objeto y finalidad de la propuesta de Orden que figura como anexo, reside en que la norma en proyecto no tiene una repercusión apreciable en los ámbitos a tomar en consideración, pues su objeto es la regulación del procedimiento de reconocimiento de la acreditación en metodología AICLE del profesorado para la participación en los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considera que la regulación de este procedimiento no produce efectos directos o indirectos de especial consideración ni en términos presupuestarios, ni burocráticos, ni por razón de género, ni sobre la infancia y la adolescencia, ni sobre las familias.

Por estas razones, y el objeto de la norma, la regulación de un procedimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2022 en la Guía aprobada se opta por la redacción de una MAIN abreviada.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El presente proyecto de Orden tiene por **objeto y finalidad** regular el procedimiento de reconocimiento de la acreditación metodológica en AICLE del profesorado para su participación en los programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras contemplados en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su Artículo 35. Formación del profesorado, apartado 5:

“El profesorado de todas las etapas educativas mencionadas en los apartados anteriores, además de estar en posesión de la certificación lingüística correspondiente, deberá acreditar experiencia o formación inicial en metodología AICLE. Esta acreditación será reconocida por la Dirección General con competencias en materia de Programas educativos, que resolverá las convocatorias establecidas para dicho fin.”



En los últimos cursos escolares la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación ha promovido diferentes acciones formativas en metodología AICLE. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.6 del Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se están intensificando estas acciones formativas con la finalidad de permitir a todo el profesorado obtener una formación metodológica en AICLE. Se estima que, con el despliegue de la oferta formativa en los próximos años, más del 90% del profesorado que imparte docencia en los programas de mejora y profundización alcanzará una certificación formativa en metodología AICLE a través de la formación ofertada a través del Centro de Profesores y Recursos (CPR).

En consecuencia, se considera prioritario regular un procedimiento de reconocimiento de la acreditación en metodológica AICLE, estableciendo los principios que han de regir las convocatorias realizadas por la Dirección General con competencias en materia de programas educativos. Este procedimiento garantizará que el profesorado cuente con la formación adecuada para impartir enseñanza en programas bilingües, asegurando así la calidad educativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente proyecto de orden está contemplado en el Plan anual normativo 2025 de la CARM.

3. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

3.1. Competencia

El artículo 16.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia por la que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

Mediante Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.



Según el artículo 9 del Decreto del Presidente nº. 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

El artículo 6 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación asume las competencias del Departamento en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la misma; planificación y provisión de efectivos; formación del profesorado; prevención de riesgos laborales; planificación educativa y escolarización en relación con la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes y la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas, así como la evaluación y calidad educativa; innovación educativa; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

El Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los Programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el Capítulo III “Programa de profundización en lenguas extranjeras: enseñanza bilingüe/plurilingüe”, Sección 8.ª “Profesorado”, Artículo 35, punto 5, que: “El profesorado de todas las etapas educativas mencionadas en los apartados anteriores, además de estar en posesión de la certificación lingüística correspondiente, deberá acreditar experiencia o formación inicial en metodología AICLE. Esta acreditación será reconocida por la Dirección General con competencias en materia de Programas educativos, que resolverá las convocatorias establecidas para dicho fin”.

En virtud de lo anterior, mediante el presente proyecto de Orden, se propone regular el procedimiento de reconocimiento de la formación inicial en metodología AICLE.

3.2. Base jurídica y rango del proyecto normativo

El proyecto de “Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento de la acreditación en metodología AICLE del profesorado para la participación en los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 del Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los Programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente norma tiene el rango de disposición reglamentaria dictada por el titular del departamento competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo



52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La regulación del procedimiento de reconocimiento de la acreditación metodológica en AICLE para el profesorado involucrado, cumple con el principio de seguridad jurídica al ser coherente con el marco normativo existente para las enseñanzas no universitarias y con el Decreto n.º 137/2024. Asimismo, la participación ciudadana en la definición de objetivos y en el proceso de elaboración de esta norma, conforme a lo establecido en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, garantizan el principio de transparencia, que también se ve reflejado en la previsión del régimen de publicidad en el procedimiento de acreditación.

Por último, la normativa cumple con los principios de eficacia, proporcionalidad y eficiencia, resultando un procedimiento sencillo y ágil, con los mínimos trámites imprescindibles, evitando la imposición de cargas administrativas innecesarias para los ciudadanos y optimizando los recursos disponibles.

Principio de necesidad: La iniciativa normativa está justificada por la necesidad de proporcionar una mayor seguridad y respaldo jurídico a las futuras convocatorias de reconocimiento de la acreditación en metodología AICLE del profesorado para la participación en los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Principio de proporcionalidad: Esta regulación normativa se aprobará mediante Orden, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previo informe del servicio jurídico administrativo de la Consejería competente y será objeto de publicación en el BORM.

Principio de seguridad jurídica: Según los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, la norma que se pretende aprobar es coherente con el ordenamiento jurídico.

Principio de transparencia: En cumplimiento del articulado de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta orden ha sido objeto de publicidad activa.

Principio de accesibilidad: El procedimiento de elaboración de esta norma es el proyecto de Orden que regula un procedimiento interno, la cual se publicará en BORM.

Principio de simplicidad: La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso.

3.3. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, 12 artículos, una disposición transitoria única y una disposición final única.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Convocatoria.

Artículo 3. Solicitantes y requisitos de participación.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.



- Artículo 5. Documentación acreditativa.
- Artículo 6. Composición de la comisión de valoración.
- Artículo 7. Funciones de la comisión de valoración.
- Artículo 8. Normas de funcionamiento de la comisión de valoración.
- Artículo 9. Publicación de las listas provisionales.
- Artículo 10. Alegaciones.
- Artículo 11. Listas definitivas.
- Artículo 12. Registro de la acreditación.
- Disposición transitoria única.
- Disposición final única.

El artículo 1 concreta y delimita el ámbito de actuación del proyecto de orden. Los artículos 2 al 5 versan sobre los destinatarios del procedimiento regulado y la documentación que deben aportar. Los artículos 6 al 11 regulan el funcionamiento de la comisión de valoración que instruirá las convocatorias. El artículo 12 regula la creación y mantenimiento del registro derivado de estas convocatorias.

La disposición transitoria única establece un procedimiento de oficio para aquellas personas que hayan superado los cursos organizados por la Consejería competente en materia de educación durante el plazo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto nº 137/2024.

La disposición final única dispone el plazo para la entrada en vigor de la orden a partir del día de su publicación en el BORM.

3.4. Cuarto. Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas

El presente proyecto de Orden tiene como objeto regular el procedimiento de reconocimiento de la acreditación en metodología AICLE del profesorado para la participación en los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de dotar de seguridad jurídica y transparencia a las futuras convocatorias realizadas por la Dirección General con competencias en materia de programas educativos.

3.5. Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BORM.

La disposición transitoria única será vigente hasta la finalización del curso 2026-2027.

3.6. Carácter temporal de la disposición normativa.

La disposición transitoria única será vigente hasta la finalización del curso 2026/-2027. El resto del contenido de la Orden tendrá duración indefinida.

3.7. Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.



No deroga ninguna norma.

3.8. Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se está tramitando el alta de un procedimiento en la sede electrónica de la CARM (número 4675).

4. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Para la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la consulta pública previa a la elaboración normativa en el Portal de Transparencia de la CARM, así como el posterior trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

En fecha 11 de septiembre se remitió a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, dependiente de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias consulta pública previa sobre el **Proyecto de orden sobre las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización y se regula el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado (ID 2024-84-CN)**. Dicha consulta estuvo expuesta del 13/09/2024 al 03/10/2024, informando la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en fecha 4 de octubre de 2024, que a dicha consulta no se formularon aportaciones ciudadanas.

En fecha 17 de diciembre de 2024, se elaboró un primer borrador del proyecto de orden y la memoria inicial de análisis de impacto normativo, de fecha 18 de diciembre de 2024.

En fecha 24 de diciembre de 2024, se publica en el BORM nº 297, Anuncio de 19 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 17 de febrero de 2025 se recibió comunicación interior por parte de la Oficina de Transparencia y la Participación Ciudadana certificando que se ha llevado a cabo un proceso de trámite de audiencia e información pública con respecto al "Proyecto de



orden sobre las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.” permaneciendo publicada la documentación del 26 de diciembre de 2024 hasta el 17 de enero de 2025, en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, a través de los enlaces establecidos.

Cumplido el trámite anterior, se remitió el borrador de la orden a los centros directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y a la inspección educativa para que realizaran las aportaciones que consideraran pertinentes. Recibidas las distintas aportaciones, se elaboró un nuevo borrador del proyecto de orden y una MAIN de fecha 12 de marzo de 2025, en la que se detallan los informes y aportaciones recibidas.

En fecha 4 de abril de 2025 se remite al Servicio de Programas Educativos Informe Jurídico sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regulan las convocatorias de adscripción a los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista del citado informe y de las observaciones contenidas en el mismo se ha realizado un profundo análisis de los aspectos regulatorios planteados en el “Proyecto de orden sobre las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.” adecuando y limitando el objeto del Proyecto de Orden a aquellos aspectos regulatorios de naturaleza organizativa.

Por otro lado, se advierte la necesidad de iniciar el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre. En consecuencia, se elabora propuesta de iniciación por parte de la Dirección General competente en materia de programas educativos.

Advertido error en la MAIN inicial de fecha 18 de diciembre de 2024 y en la MAIN intermedia de 12 de marzo de 2025, consistente en referenciar la Guía Metodológica para la elaboración de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) a la aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, en lugar de la aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022; se elabora la presente memoria incorporando aquellos aspectos necesarios para adaptarlos a la nueva normativa.

Se elabora un nuevo borrador del proyecto de Orden, limitando su alcance a los aspectos regulatorios de naturaleza organizativa relacionados con el procedimiento de reconocimiento de la acreditación en metodología AICLE, formulando propuesta que se eleva al Consejero competente en la materia.

5. ANÁLISIS DEL IMPACTO



5.1. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

La norma no tiene impacto económico sobre el gasto corriente o de personal, ya que toda la tramitación se efectuará con los medios ya disponibles. Para la puesta en marcha de la nueva normativa no es necesario contar con efectivos adicionales de recursos humanos. La nueva normativa no supone un aumento de los costes del personal existente, y no supondrá un aumento del gasto presupuestario total.

5.2. INFORME DE IMPACTO POR RAZON DE GÉNERO

La norma propuesta no contempla tratamiento diferenciado de las personas en función del género, siendo por tanto respetuosa con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia. Además, no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, por lo que no se prevé modificación alguna de esta situación.

En cuanto a la redacción, se utiliza en todo el texto la disposición terminología de género neutro, manteniendo la neutralidad.

Por lo anterior, se considera que el impacto por razón de género es nulo o neutro.

5.3. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

Por el mismo motivo, tampoco tendrá efectos relacionados la orientación sexual, identidad y expresión de género, cumpliendo con la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La norma que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro.

5.4. INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

El artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, tras su modificación por la Ley 26/2015, de 28 de julio, por la que se modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en los procedimientos de elaboración de disposiciones generales, establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

La Orden proyectada tendrá un impacto nulo sobre la infancia y la adolescencia.

5.5. IMPACTO SOBRE LAS FAMILIAS

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se constata que la norma propuesta no afectará directamente a este ámbito.



La Orden proyectada tendrá un impacto nulo sobre la familia

5.6. OTROS IMPACTOS

El proyecto no tiene relación directa con lo dispuesto por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Por lo anterior, el impacto es nulo en lo que se refiere a igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidad

En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

María del Carmen Balsas Ramón